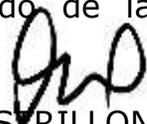




CONSTANCIA: Cartago V., 30 de septiembre de 2020 A Despacho de la señora Juez la presente diligencia informando que el traslado de la liquidación del crédito transcurrió en silencio. Sírvase proveer.


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00697-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA AVANZA
DEMANDADO: FABIO ALEXANDER RAMIREZ VILLA
AUTO: 2147

Revisada la liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$10.626.206,18 con corte al 14 de septiembre de 2020, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la legalidad, amén de que no fue objetada por la parte demandada, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446-3 del CGP le impartirá su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado

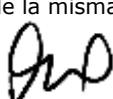
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, la cual ascendió a la suma total de \$10.626.206,18 con corte al 14 de septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
SECRETARÍA
Cartago (V), **01 DE OCTUBRE DE 2020**. Se notifica por anotación en **ESTADO** de la misma fecha.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

IEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

**75f712d1f855d41a01bca81da4ddd5c87bb18905a4a2c102e8cf83cc
cb71e703**

Documento generado en 30/09/2020 03:59:58 p.m.